

Al despacho de la señora Juez paso la presente diligencia informando que la Cámara de Comercio de Bucaramanga allega respuesta a requerimiento comunicando que remite el oficio N° 372 a la oficina de Bogotá por competencia. Sírvase proveer. Bucaramanga, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO: 123-S

En atención al informe secretarial que antecede, se advierte que en respuesta del 11 de abril actual la Cámara de Comercio de Bucaramanga informa que no es posible suministrar la información requerida sobre el estado de disolución de la persona jurídica DATACOURRIER S.A.S y que entró en estado de liquidación mediante acta No 2021-3 del 25 de noviembre de 2021, toda vez que al revisar su registro se encuentra en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., así mismo pone de manifiesto que la petición fue remitida por competencia.

Sin embargo, como el Despacho se encuentra a la espera de conocer la suerte de la empresa ejecutada y al no tener aun certeza si se encuentra liquidada y el tipo de liquidación de la empresa; se ordena oficiar a la Cámara de Comercio de Bogotá para que informe si a la fecha se encuentra en curso o en firme liquidación de la empresa DATACOURRIER S.A.S, en caso tal señalar los datos personales de contacto del liquidador, la clase de misma. Por secretaría líbrense las comunicaciones de rigor.

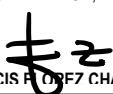
Una vez llegue la información, pasa al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(firma electrónica)

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO

Juez

| |
|--|
| <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 17 ABRIL DE 2024</p> <p>LA SECRETARIA,  FRANCIS FLÓREZ CHACÓN</p> |
|--|

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8a81496ebe7db029308d40e64009b093f1c764773401aae0e845c3c91e0971c**

Documento generado en 16/04/2024 04:04:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>